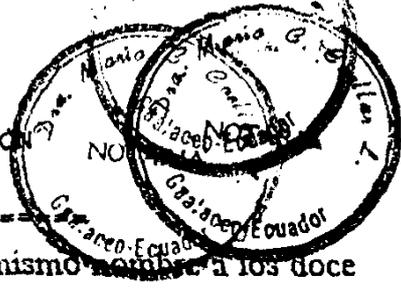


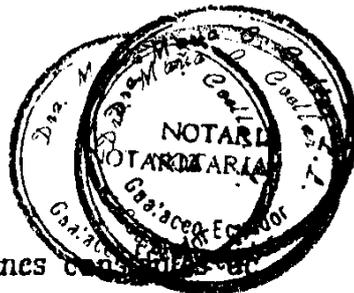
CONVERSION DE MONEDA, AUMENTO DE CAPITAL  
 CAMBIO DE EQUIVALENCIA DEL VALOR DE LAS  
 ACCIONES Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION  
 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES



-----No-----

" En la ciudad de Gualaceo, matriz del cantón del mismo nombre, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. Ante mí, Doctora Maria Cristina Coellar Lituma Notaria Segunda del cantón, comparece el señor Guillermo Ulloa Banegas, en su calidad de Presidente y representante legal de la Compañía "SOCIEDAD MINERA GUALACEO S.A. SOMIGU", según se justifica de la copia de su nombramiento que me presenta; mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en este cantón de Gualaceo; a quién de conocerle doy fe; y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva a escritura pública la siguiente MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una que contiene la CONVERSION DE MONEDA, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, CAMBIO DE EQUIVALENCIA DEL VALOR DE LAS ACCIONES Y LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, en la que se incluye LA REFORA DEL OBJETO SOCIAL de la Compañía "SOCIEDAD MINERA GUALACEO S.A. SOMIGU", de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el señor GUILLERMO ULLOA BANEGAS, en su calidad de Presidente y representante legal de la Compañía "SOCIEDAD MINERA GUALACEO S.A. SOMIGU", según se justifica de la copia del nombramiento, misma que se insertará como habilitante de esta escritura.- El otorgante es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, y hábil ante la ley para la celebración de todo acto o declaración de voluntad.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Compañía SOCIEDAD MINERA

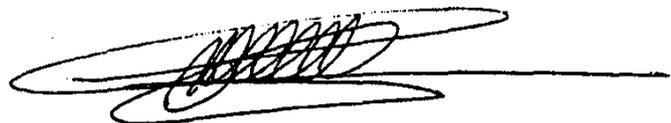
GUALACEO S.A. SOMIGU. se constituyó mediante escritura pública autorizada por la señora Notaria Segunda del cantón Gualaceo, Doctora María Cristina Cocllar Lituma; en fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo, bajo el número uno, en fecha veinte y siete de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- La Junta Universal de Accionistas de la cita compañía, en sesión llevada a cabo el día dieciocho de Febrero del año dos mil cuatro, resolvió la Conversión de Moneda, el Aumento del Capital Suscrito, el Cambio de Equivalencia del Valor de las Acciones y la Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales, en la que se incluye la reforma del objeto social, según consta de la copia del Acta de sesión, que será integrante de este instrumento.- TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes dejados expuestos, el interviniente Guillermo Ullóa Bancgas, en la calidad con la que comparece, dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de su representada, DECLARA: a) Que eleva a escritura pública el contenido de la referida resolución de la Junta Universal de Accionistas de la Compañía SOCIEDAD MINERA GUALACEO S.A. SOMIGU, del dieciocho de Febrero del año dos mil cuatro, y consiguientemente se procede a la conversión de moneda de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, se aumenta su capital suscrito, de doscientos dólares de los Estados Unidos de América a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, siendo el monto del aumento del capital la suma de NUVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, y se cambia la equivalencia del valor nominal de las acciones elevándolo de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, al de un dólar de los Estados Unidos de América, por cada acción, y se reforma de manera integral los Estatutos Sociales de la Compañía con inclusión de la



reforma de objeto social, todo en la forma y condiciones contenidas en  
 dicha resolución; b) Que se ha procedido a la reforma y codificación de los  
 Estatutos Sociales de la Compañía, de acuerdo al texto conocido y  
 aprobado por la Junta General de Accionistas; c) Declara bajo juramento el  
 otorgante que la Compañía no es contratista del Estado, ni de ninguna de  
 sus instituciones; y d) La cuantía es de NUEVE MIL OCHOCIENTOS  
 DOLARES.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas  
 de estilo para la validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Doctor  
 Luis Mario Vázquez Murillo, Abogado, Matrícula Número mil doscientos,  
 del Colegio de Abogados del Azuay.- " Hasta aquí la minuta que los  
 comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y  
 ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos  
 legales consiguientes.- Me presentó su cédula.- Cumplidas con las  
 formalidades legales, Yo la Notaria leí esta escritura al otorgante de  
 principio a fin, y ratificándose en su contenido íntegro firma conmigo la  
 Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

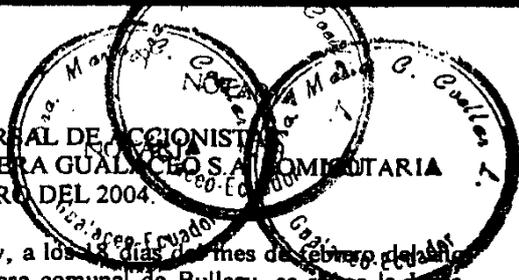
  
 -----  
 GUILLERMO ULLOA BANEGAS

CI. 010178031-1

LA NOTARIA: 

DOCUMENTOS HABILITANTES.....

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD MINERA GUALACEO S.A. SOMIGUARIA DEL 18 DE FEBRERO DEL 2004.

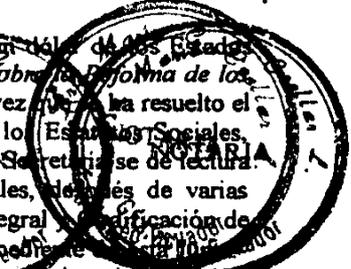


En el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, a los ~~18~~ días ~~del~~ mes de febrero del año dos mil cuatro, siendo las dieciocho horas, en la casa comunal de Bullcay, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SOCIEDAD MINERA GUALACEO S.A. SOMIGU. a cuyo efecto el señor Presidente, Guillermo Ulloa Banegas, solicita al señor Secretario de la Compañía, Servio Maldonado Vera, que proceda a formar la lista de los accionistas concurrentes, resultando que se hallan los siguientes: Vicente Benito Ruiz Ulloa, representando sus ciento sesenta y ocho acciones, Agustín de Jesús Banegas B., Alicia Victoria Maldonado, Moisés Antonio Vera, Carlos Mauro Ruiz Ulloa, Cesar Guillermo Banegas B., César Vicente Rodas, Esther Ulloa Banegas, Galo Alex Molina Espinoza, Olga María Pérez Maldonado, José Guillermo Ulloa Banegas, Jesús Alejandro Rodas R., Jesús Ezequiel Maldonado E., Jorge Florencio Vera Ulloa, Juan Heriberto Pérez Rodas, María Lucila Ulloa Banegas en calidad de poseedora efectiva del accionista causante Jesús Mario Banegas Rodas ①, Luis Tobias Ulloa Banegas, Manuel Orlando Rodas Banegas, Manuel Ignacio Torres Z., Manuel Jesús Ulloa Rodas, Manuel Moisés Rodas Espinoza, Miguel Angel Rodas Rodas en su calidad de poseedor efectivo de la accionista causante María Lucía Rodas Rodas ②, Miguel Angel Rodas Espinoza, Miguel Esteban Ulloa Rodas, Sara de Jesús Once Pérez en su calidad de poseedora efectiva del accionista Luis Alejandro Yanza Vera, Sergio Rolando Ulloa Banegas, Servio Cornelio Maldonado Vera, Manuel Claudio Guillén R., Agustín Ruiz Ulloa en su calidad de poseedor efectivo de los bienes dejados por Lia Lucrecia Ulloa Banegas, María Teresa Rodas, Gil Roberto Guillén Rodas, Romel Saulo Ruiz Ulloa, representando cada uno de los nominados sus ciento cincuenta y un acciones: Jesús Ermelinda Rodas Espinoza, María Tania Pérez Molina, Segundo Claudio Guillén Fajardo representando cada uno de los últimos nominados sus treinta y ocho acciones; y, Javier Mesías Banegas representando sus treinta y siete acciones; importando un total de cinco mil acciones de una equivalencia de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por acción, equivalentes al ciento por ciento del capital pagado de la compañía.- Constatado el quórum legal, el Presidente, solicita a los concurrentes expresen su voluntad de llevar a cabo o no esta Junta, resolviéndose por unanimidad que se efectúe la misma, por lo que se declara legalmente instalada esta Junta Universal de Accionistas.- A continuación por Secretaría se procede a dar lectura al orden del día, mismo que consta de los siguientes puntos: 1.- *Resolución sobre la Conversión de Moneda, Aumento del Capital Suscrito de la Compañía y Cambio de Equivalencia de las Acciones.* Y, 2.- *Resolución sobre la Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.* Puesto a consideración de los accionistas el orden del día leído, éstos lo aprueban por unanimidad, entrándose a resolver de la siguiente forma: Sobre el punto 1.- *Resolución sobre la Conversión de Moneda, Aumento del Capital Suscrito de la Compañía y Cambio de Equivalencia de las Acciones:* El señor Gerente General, Manuel Rodas solicita por medio de la Presidencia que la Junta resuelva sobre la conversión de moneda de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, el Aumento del Capital Suscrito de la sociedad el mismo que se haría hasta por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, con cargo a la cuenta de Aportes para Futuras Capitalizaciones, con lo que el monto por el cual se suscribiría el aumento del capital, se encontraría íntegramente pagado y el nuevo capital ascendería a la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, así como el cambio de equivalencia de las acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar de los Estados Unidos de América. Luego de algunas explicaciones por parte de la Presidencia y la Gerencia General, los accionistas presentes por unanimidad aprueban la Conversión de Moneda de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; el aumento del capital suscrito en la forma propuesta por el señor Gerente General, así también por unanimidad aprueban el cuadro de suscripción del aumento que será integrante al expediente de esta Junta, renunciando expresamente al derecho de preferencia del cual se encuentran investidos y negociando entre los accionistas tal preferencia, todo de conformidad con el referido cuadro de integración de suscripción del aumento. Igualmente se

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

cambia la equivalencia de las acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción. Y, sobre el punto 2.- *Resolución sobre la Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía:* El señor Presidente indica que, una vez que ha resuelto el aumento del Capital Suscrito es necesario se proceda a la reforma de los Estatutos Sociales, sugiriendo que sea una reforma integral de los mismos, dispone que por Secretaría se de lectura al proyecto de reforma integral y codificación de los estatutos sociales, después de varias consideraciones los accionistas por unanimidad aprueban la Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales, en la forma planteada, cuya texto se agregará, expediente No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Presidencia concede veinte minutos de receso a fin de redactar el acta correspondiente a esta sesión; reinstalada la Junta se da lectura del acta, la cual es aprobada con el voto unánime de los accionistas y sin ninguna modificatoria, siendo las veinte horas con treinta minutos la Presidencia levanta la sesión, firmando para su constancia el Presidente, los accionistas concurrentes y el suscrito Secretario que certifica.



*[Signature]*  
Guillermo Ulloa Banegas  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
Vicente B. Ruiz Ulloa

*[Signature]*  
Agustín de J. Banegas

*[Signature]*  
Alicia V. Maldonado.

*[Signature]*  
Moisés Antonio Vera

*[Signature]*  
Carlos M. Ruiz Ulloa

*[Signature]*  
César Guillermo Banegas B.

*[Signature]*  
César Alejandro Rodas

*[Signature]*  
Manuel Claudio Guillén R.

*[Signature]*  
Esther Ulloa Banegas

*[Signature]*  
Gabo Alex Molina E.

*[Signature]*  
Olga María Pérez M.

*[Signature]*  
José G. Ulloa Banegas

*[Signature]*  
Jesus Alejandro Rodas R

*[Signature]*  
Jesús Manuel Maldonado

*[Signature]*  
Jorge Florencio Vera U.

*[Signature]*  
Juan Heriberto Pérez

*[Signature]*  
María Lucila Ulloa B.

*[Signature]*  
Agustín Ruiz Ulloa

*[Signature]*  
Luis Tobias Ulloa B.

*[Signature]*  
Manuel Orlando Rodas B.

*[Signature]*  
Manuel Ignacio Torres Z.

*[Signature]*  
Manuel Jesús Ulloa R.

*[Signature]*  
Manuel Moisés Rodas E.

*[Signature]*  
Miguel Ángel Rodas R.

*[Signature]*  
María Teresa Rodas

*[Signature]*  
Miguel A. Rodas Espinoza

*[Signature]*  
Miguel Esteban Ulloa R.

*[Signature]*  
Gil Roberto Guillén R.

*[Signature]*  
Sara de Jesús Once P.

*[Signature]*  
Sergio Rolando Ulloa B.

*[Signature]*  
Servio Cornelio Maldonado V.

*[Signature]*  
Romeo Saúl Pariz U.

*[Signature]*  
Jesús Ermelinda Rodas E.

*[Signature]*  
Segundo Claudio Guillén F.

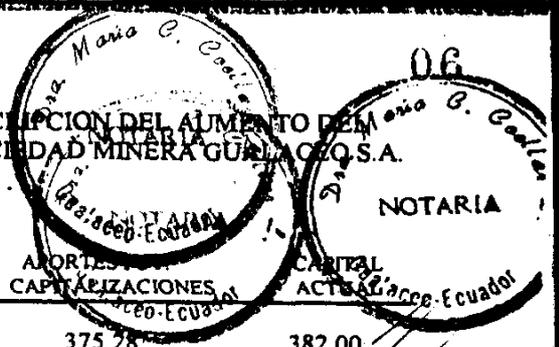
*[Signature]*  
María Tania Pérez M.

*[Signature]*  
Javier Mesías Banegas

*[Signature]*  
Servio Maldonado Vera  
SECRETARIO

*[Signature]*  
Jaime Ordóñez A.  
SURERINTEDECIA  
DE COMPAÑIAS

CUADRO DE INTEGRACION DE LA SUSCRIPCION DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD MINERA GUILLÉN O.S.A. SOMIGU



ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR	SUSCRIPCION AUMENTO	APORTES CAPITALIZACIONES	CAPITAL ACTUAL
Vicente B. Ruiz Ulloa	6,72	375,28	375,28	382,00
Agustin de J. Banegas	6,04	376,96	376,96	383,00
Alicia V. Maldonado	6,04	56,96	56,96	63,00
Moisés Antonio Vera	6,04	75,96	75,96	82,00
Carlos M. Ruiz Ulloa	6,04	375,96	375,96	382,00
César Guillermo Banegas B.	6,04	424,96	424,96	431,00
César Vicente Rodas	6,04	75,96	75,96	82,00
Manuel Claudio Guillén R.	6,04	374,96	374,96	381,00
Esther Ulloa Banegas	6,04	228,96	228,96	235,00
Galo Alex Molina E.	6,04	380,96	380,96	387,00
Olga Maria Pérez M.	6,04	75,96	75,96	82,00
José G. Ulloa Banegas	6,04	335,96	335,96	342,00
Jesús Alejandro Rodas R.	6,04	331,96	331,96	338,00
Jesús Ezequiel Maldonado E.	6,04	123,96	123,96	130,00
Jorge Florencio Vera U.	6,04	380,96	380,96	387,00
Juan Heriberto Pérez	6,04	373,96	373,96	380,00
Hros. Jesús M. Banegas Ro.	6,04	387,96	387,96	394,00
Hdros. Lia Lucrecia Ulloa B.	6,04	134,96	134,96	141,00
Luis Tobias Ulloa B.	6,04	366,96	366,96	373,00
Manuel Orlando Rodas B.	6,04	376,96	376,96	383,00
Manuel Ignacio Torres Z.	6,04	186,96	186,96	193,00
Manuel Jesús Ulloa R.	6,04	204,96	204,96	211,00
Manuel Moisés Rodas E.	6,04	591,96	591,96	598,00
Hdros. Maria Lucia Rodas R.	6,04	380,96	380,96	387,00
Maria Teresa Rodas	6,04	239,96	239,96	246,00
Miguel A. Rodas Espinoza	6,04	766,96	766,96	773,00
Miguel Esteban Ulloa R.	6,04	204,96	204,96	211,00
Gil Roberto Guillén R.	6,04	134,96	134,96	141,00
Hdros. Luis Alejandro Yanza	6,04	186,96	186,96	193,00
Sergio Rolando Ulloa B.	6,04	362,96	362,96	369,00
Servio Cornelio Maldonado V.	6,04	46,96	46,96	53,00
Romel Saulo Ruiz U.	6,04	74,96	74,96	81,00
Jesus Ermelinda Rodas E.	1,52	103,48	103,48	105,00
Segundo Claudio Guillén F.	1,52	312,48	312,48	314,00
Maria Tania Pérez M.	1,52	41,48	41,48	43,00
Javier Mesias Banegas	1,48	322,52	322,52	324,00
<b>SUMAN USD \$</b>	<b>200,00</b>	<b>9.800,00</b>	<b>9.800,00</b>	<b>10.000,00</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Faint stamp or text]*

*[Faint stamp or text]*

TEXTO DE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE  
LA COMPANIA SOCIEDAD MINERA GUALACEO S.A. SOMIGU

CAPITULO PRIMERO  
NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía se denomina "SOCIEDAD MINERA GUALACEO S.A. SOMIGU", de nacionalidad ecuatoriana;

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: La Compañía tiene por objeto las actividad minera nacional, mediante actividades de prospección, exploración, beneficio, fundición, refinación y comercialización de minerales metálicos y no metálicos; podrá adquirir concesiones mineras, mediante solicitudes, cesiones o transferencias; podrá celebrar contratos de arrendamiento de áreas mineras, de unión transitoria, de operación, además la Compañía, podrá realizar cualquier acto que haga relación con el objeto social para el cual se constituye y permitidos por las leyes del país. Podrá igualmente la Compañía, intervenir o formar parte de otra u otras compañías que se encuentren legalmente constituidas o por constituirse dentro o fuera del país;

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera de esta provincia, cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas;

ARTICULO CUARTO.- PLAZO: La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil, esto es, hasta el día 27 de febrero del año 2046; plazo este que por resolución de la Junta General de Accionistas podrá ser restringido o prorrogado;

CAPITULO SEGUNDO  
DEL CAPITAL SUSCRITO. ACCIONES  
Y REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO: El Capital Suscrito de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; estarán numeradas desde la cero cero uno a la diez mil, y representadas por títulos igualmente numerados, mismos que podrán ser emitidos en títulos singulares o múltiples a elección de los accionistas; dichos títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, o por quienes se encuentren haciendo sus veces;

ARTICULO SEXTO.- El Capital Suscrito de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este objeto, debiendo la resolución ser tomada según lo prescrito en la Ley de Compañías. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que tuvieren en el momento de efectuarse dicho aumento;

ARTICULO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: A las Juntas Generales podrán concurrir los accionistas personalmente o por medio de sus representantes, quienes presentarán a la Junta la carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, representación que tendrá el carácter de especial para cada Junta, salvo que se tratase de una representación legal o de un poder otorgado ante un Notario. No podrán ser representantes de los accionistas los Comisarios y los representantes de la Compañía;

ARTICULO OCTAVO.- La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones.

Votarán en proporción al valor pagado y los votos en blanco así como las abstenciones contarán a la mayoría numérica;

ARTICULO NOVENO.- La Compañía llevará un Libro de Registro de Acciones y Accionistas, en el que anotarán los nombres de los tenedores y se registrarán las acciones que son de valor cumplido este requisito; la propiedad de las acciones se probará con inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, la que se efectuará luego de cumplidos los requisitos que la Ley de Compañías prescribe;

ARTICULO DECIMO.- El derecho de negociar las acciones libremente, no admite limitaciones; ni se exigirá más requisitos que los señalados por la ley.

### CAPITULO TERCERO DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio económico se someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, los balances de pérdidas y ganancias, el de situación, así como los informes del Gerente General y del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta tales balances e informes, podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía;

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General resolverá acerca de la distribución de las utilidades líquidas, de las cuales segregará como mínimo el diez por ciento anual, para la formación e incremento del fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance cuando menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver acerca de la creación de Reservas Especiales o Facultativas;

### CAPITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y por el Presidente y el Gerente General, cada uno de estos con los deberes y atribuciones que se les concede en estos Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías y sus Reglamentos;

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas, es el máximo organismo de la Compañía; se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, o cuando lo solicitare el o los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, petición que se hará al Presidente de la Compañía, en la cual se hará constar los asuntos a tratarse. Cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los accionistas por unanimidad acepten previamente, podrá reunirse en Junta Universal, debiendo todos los accionistas suscribir el acto bajo sanción de nulidad, en el caso de no hacerlo. Sin embargo en las Juntas Generales cualquiera de los accionistas podrá oponerse a los asuntos que no se encuentren debidamente informados;

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIA : La convocatoria a las Juntas Generales de Accionistas, se hecha por el Presidente o el Gerente General, se las hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días por lo menos de anticipación al día señalado para la sesión, debiendo en la convocatoria expresarse los puntos a tratar y toda resolución sobre cualquier asunto no expresado en la misma, será nulo, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías;

ARTICULO DECIMO-SEXTO.- QUORUM: Para que se inscriba la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá cuando menos de la presencia de quienes representen la mitad del capital pagado. Si no hubiera este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días para la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta sesionará con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Presidirá la Junta General el Presidente de la Compañía, a falta de éste la persona que designe la Junta; y, actuará como Secretario el Secretario de la Compañía y a falta de éste la persona que la Junta designe;

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, tiene todos los poderes para resolver cualquier asunto relacionado con los negocios de la misma, y entre otros los siguientes:

- 1.- Nombrar al Presidente, Gerente General, Secretario y a los Comisarios (un principal y un suplente);
- 2.- Conocer y resolver acerca de los informes presentados por el Gerente General y el Comisario, relativos a los balances, proyecto de distribución de utilidades, constitución de reservas;
- 3.- Resolver acerca de las reformas a los Estatutos Sociales, aumentos o disminuciones del capital, prórroga o reducción del plazo de duración, fusiones y escisiones de conformidad con lo estatuido en la Ley de Compañías;
- 4.- Aprobar anualmente el presupuesto de gastos de la Compañía;
- 5.- Fijar las remuneraciones y retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisarios;
- 6.- Remover de sus cargos a los administradores y comisarios, cuando exista causa legal para ello;
- 7.- Resolver acerca de la Disolución Anticipada y Liquidación de la Compañía, designar los liquidadores (principal y suplente), y fijar sus remuneraciones;
- 8.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración; y
- 9.- Las demás que le conceden la Ley de Compañías y estos Estatutos;

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas, podrá o no tener la calidad de accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El nombramiento y la aceptación al cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial:

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes:

- 1.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todo acto o contrato, en caso de falta, ausencia, o impedimento del Gerente General de la Compañía.
- 2.- Convocar y presidir las Juntas Generales;
- 3.- Supervigilar la marcha de la Compañía y el trabajo de los empleados;
- 4.- Formular los reglamentos que fueren del caso;
- 5.- Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración, especialmente los informes del Gerente General y del Comisario;
- 6.- Legalizar con su firma los títulos de las acciones, los certificados provisionales o resguardos, y las actas de las Juntas Generales;
- 7.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales, así como la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos;
- 8.- Subrogar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; y,
- 9.- Todas las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos Sociales;

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, podrá o no tener la calidad de accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente; el nombramiento o aceptación al cargo inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto contrato a nombre de la Compañía;

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General, las siguientes:

- 1.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todo acto o contrato;
- 2.- Manejar los fondos económicos de la Compañía y controlar su movimiento;
- 3.- Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, un informe de sus labores, los balances de pérdidas y ganancias y el de situación, así como el proyecto de distribución de utilidades;
- 4.- Convocar las Juntas Generales;
- 5.- Dar fe de todos los asuntos de la Compañía;
- 6.- Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones;
- 7.- Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales, los títulos de las acciones y las Actas de las Juntas Generales;
- 8.- Dirigir la marcha de la Compañía, atendiendo a todas sus necesidades y realizar todos los actos de administración que fueren necesarios para la buena marcha de la Compañía;
- 9.- Conferir poderes generales y especiales;
- 10.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
- 11.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de Contabilidad, tanto acorde a lo dispuesto en el Código de Comercio cuanto en la Ley de Compañías;
- 12.- Subrogar al Presidente de la Compañía, con todos sus deberes y atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste;
- 13.- Todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden en base a la Ley de Compañías, sus Reglamentos y los presentes Estatutos Sociales;

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL SECRETARIO: El Secretario será elegido por la Junta General de Accionistas, podrá o no tener la calidad de accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente; le corresponderá actuar como Secretario en las Juntas Generales, llevar bajo su responsabilidad el Libro de Actas de Juntas Generales, y suscribir con el Presidente las Actas que sean aprobadas, a más de las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas de la Compañía, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus cargos, ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley de Compañías y sus Reglamentos;

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes de los Comisarios, revisar los Libros de Contabilidad de la Compañía, sus balances anuales, inventarios y cualquier otro documento que juzgaren conveniente y presentar un informe a la Junta General de Accionistas, por intermedio del Presidente, además de estas atribuciones y deberes, tendrán aquellas que les concede la Ley de Compañías y sus Reglamentos;

#### CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Disolución Anticipada de la Compañía se efectuará por resolución de los accionistas tomada en Junta General, convalidada previamente al cumplimiento de todos los requisitos legales. Igualmente, por otras causas determinadas en la Ley de Compañías.

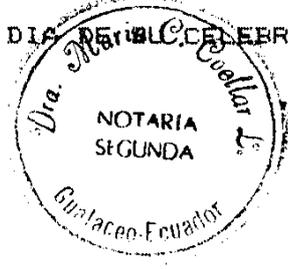
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Acordada por cualquier motivo la Disolución de la Compañía, se procederá a su Liquidación, debiendo actuar como Liquidador Principal, quien se encuentre desempeñando el cargo de Gerente General, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda designar a otra u otras personas, según lo resuelva dicha Junta.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En todo cuanto no se encuentre expresamente determinado en estos Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

ESPANOL EN BLANCO

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO, EN FE DE LO CUAL, SIGNO,  
SELLO Y FIRMO ESTA TERCERA COPIA, EN DOCE FOJAS, QUE LA  
CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



*M*

*[Signature]*  
Dra. Maria C. Coellar L.  
NOTARIA SEGUNDA

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de  
Conversion de moneda , Aumento de Capital suscrito, Cambio de  
Equivalencia del valor de las acciones y la Reforma Integral y  
Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañia  
"SOCIEDAD MINERA GUALACEO S.A. SOMIGU" , celebrada mediante  
escritura pública , el doce de Mayo del año dos mil cuatro,  
ante la Notaria que suscribe; y , de la escritura de  
Constitución de la Compañia , celebrada mediante escritura  
pública el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos  
noventa y cinco , ante la Notaria que suscribe; e inscrito en  
el Registro Mercantil del cantón Gualaceo, con el número uno,  
el veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y seis ;  
senté la razón pertinente , de haber sido aprobado ésta, por  
Resolución Número 04-C-DIC-345, de fecha diecisiete de Junio  
del dos mil cuatro, de la Intendencia de Compañias de Cuenca,  
Gualaceo 2 de Julio del año dos mil cuatro .

LA NOTARIA SEGUNDA:

*[Signature]*

Dra. Maria C. Coellar L.  
NOTARIA SEGUNDA

Inscrito en el Registro Mercantil  
con el N° 10  
Gualaceo, 6 de Julio del 2004  
El Registrador



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD DEL  
CANTON GUALACEO



SOCIEDAD MINERA GUALACEO S. A. "SOMIGUP"

GUALACEO, FEBRERO 17 DEL 2003

Señor  
José Guillermo Ulloa Banegas  
Ciudad

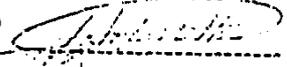
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la junta general de la SOCIEDAD MINERA GUALACEO S.A. "SOMIGUP", mediante sesión celebrada el 17 de febrero del año dos mil tres, se procedió a elegir a Usted como presidente de la Sociedad, por el periodo estatutario de cuatro años.

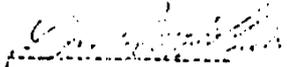
Usted Subrogará al Gerente en caso de falta o ausencia, asumiendo la presentación Legal judicial y extrajudicial de la Compañía.

Este nombramiento le servirá a Usted para el ejercicio de las atribuciones legales, conforme a los Estatutos Sociales de la Compañía, constante en la Escritura Pública otorgada con fecha veinte y cinco de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante la Notaría Segunda de este Cantón, Doctora María Cristina Coellar Lituma; e inscrita en el registro de la propiedad del Cantón, con el número uno, el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.

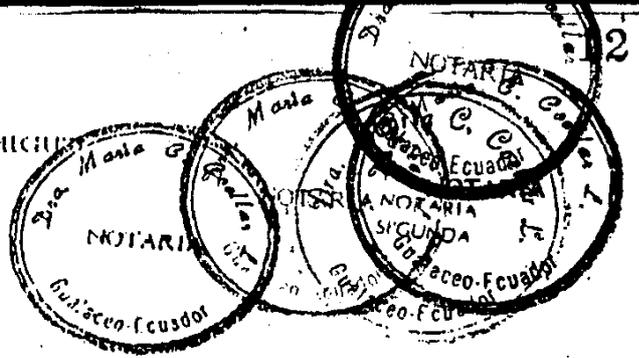
Atentamente,

  
Sr. Esteban Ulloa  
GERENTE

Acepto el Nombramiento que antecede.

  
José Guillermo Ulloa B.

DELIBERADO EN FORMALIDAD LEGAL POR EL BOG EN LA FECHA  
QUEDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE



de la Sociedad Minera Gualaceo "SONIGU". en la persona del señor JOSE GUILLERMO ULLOA CANEGAS. en Gualaceo, a los treinta y un dias del mes de Julio del año dos mil tres (firma) Doctora Maria Cristina Collar Lituma, Notaria (hay dos sellos).

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL, SIGNO, SELLO Y FIRMO ESTA COMPULSA. EN UNA FOJA, QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU PROTOCOLIZACION.



ORA. MARIA C. COLLAR L.  
NOTARIA

Inscrito en el Registro de Rembates de Bienes Mercantiles  
con el N° 25  
Gualaceo, E.S. de Agosto del 2003  
El Registrador



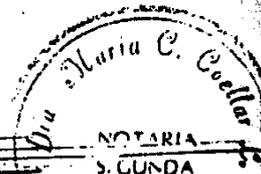
RECIBO DE ESTE  
PROPIEDAD DEL

CANTON

GUALACEO

FIRMO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA(S) QUE  
CONSTA DE ... FOJAS ES IGUAL A SU  
ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA

GUALACEO, E.S. DE ...



NOTARIA  
S. GUNDA